



Expediente Código 3200 Nº 202 Año 2019


///Plata, 9 de mayo de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.13 por la Dirección de Convenios, apruébase el Convenio Específico, suscripto entre la Municipalidad del Partido de la Costa y la Universidad Nacional de La Plata, obrante a fs.11/12 vta., a través de la Facultad de Trabajo Social.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, comuníquese a la citada Unidad Académica y pase a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, gírese a la Facultad de origen para su conocimiento y oportuno ARCHIVO.-

D.G.O.
mb

  
Dr. Ing. MATCOACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
U.N.L.P.

  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

1911

1912

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LA COSTA

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, en adelante la Facultad, con conformidad de su Decano Dr. Néstor Artiñano y la **Municipalidad del Partido de la Costa**, en adelante el Municipio, representada en este acto por el Intendente Sr. Juan Pablo de Jesús, con domicilio real y legal en Avda. Costanera N° 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, acuerdan celebrar un Convenio Específico para el desarrollo del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciado/a en Trabajo Social expresando las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA FACULTAD garantizará el dictado del Ciclo de Complementación Curricular para la obtención del título de Licenciada/o en Trabajo Social, bajo las condiciones que el Plan de Estudios aprobado por RESOL – 2018- 1472 – APN-MECCYT, (la cual se anexa a este convenio) estipula. Como así también los trámites organizativos para el correcto desenvolvimiento de todos los/as estudiantes inscriptos en las asignaturas del programa de estudios correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

A) Los y las estudiantes aspirantes a cursar el Ciclo de Complementación Curricular en el Partido de la Costa realizarán una preinscripción por internet mediante el Sistema de Preinscripción a carreras de la U.N.L.P (SIPU).

B) La actividad académica en la sede La Costa se regirá por el calendario académico establecido para la Facultad. La inscripción a las cursadas y a las mesas de examen final será efectuada por SIU GUARANÍ.

C) El dictado de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social bajo la modalidad de Ciclo de Complementación Curricular se efectuara en la sede ubicada en las calles Avda. Naval y Avda. San Martín de la ciudad de San Clemente, Partido de la Costa, los días viernes de 17 a 21 hs y los sábados en los turnos de mañana y tarde.

D) La Secretaria de Educación de la Municipalidad del Partido de La Costa es la responsable de coordinar las tareas concernientes a Bedelía y Maestranza de la sede designada a tal efecto, y apoyo a la Secretaría Académica de la Facultad a partir de la designación de un responsable de la Extensión Áulica.

SEGUNDA: A fines de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a su Secretaria Académica, Lic. Analía Chillemi.

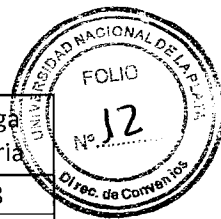
TERCERO: La MUNICIPALIDAD se compromete a financiar El Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Trabajo Social, iniciándose el desarrollo de las primeras materias a partir del mes de Mayo del año 2019 hasta el mes de Diciembre del mismo año. Constituyendo anexos correspondientes para la implementación de cada etapa posterior hasta concluir la implementación del plan de estudios estimado en dos años de duración.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a depositar el primer día del mes a la Universidad Nacional de La Plata el monto total de los haberes correspondientes a los DOCENTES y COORDINADOR OPERATIVO designados por la FACULTAD para el dictado del Ciclo de Complementación Curricular para la Licenciatura en Trabajo Social. Los haberes corresponderán al dictado de clases de las primeras materias del Ciclo de Complementación Curricular (mayo a diciembre inclusive). El pago a los Docentes y al Coordinador Operativo (mayo a diciembre inclusive) por parte de la Municipalidad se hará efectivo en tiempo y forma.

QUINTA: El traslado o cobertura económica de los viajes de docentes estará a cargo del Municipio del Partido de la Costa a través de remises, combis o efectuando el reintegro de pasajes u otros gastos en vehículos debidamente habilitados para tal fin. En caso de traslados organizados por el municipio, los docentes serán recogidos en un punto de concentración designado por la Facultad, lo mismo para el traslado posterior de regreso a la ciudad de La Plata.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los gastos de alojamiento en los casos de docentes que por las tareas asignadas tengan que pernoctar en espacios cercanos a sus lugares de trabajo en la sede de San Clemente y también de aquellos referidos a la dación de refrigerios vinculados a ejercer jornadas extensas en la sede educativa.

SEPTIMA: LA FACULTAD garantizará durante el año 2019 el dictado de tres asignaturas y un seminario optativo correspondientes al plan de estudios durante los meses de Mayo a Diciembre a saber:



Nº	Asignatura	Modalidad	Prof. Tit. o Adj. simple	JTP simple	Carga Horaria
1	Trabajo Social 1	cuatrimestral	1	1	128
2	Teoría Social Contemporánea	cuatrimestral	1	1	64
3	Procesos Socio-Políticos de América Latina	cuatrimestral	1	1	64
4	Seminario Optativo	cuatrimestral	1	1	96

Para acompañar el desarrollo de las actividades docentes se designará un/a Coordinador/a Operativo/a por parte de la Facultad con el cargo de JTP simple durante el periodo de Mayo a Diciembre del año 2019.

OCTAVA: Los cargos docentes para el dictado de las asignaturas serán cubiertos por un Profesor Titular o Profesor Adjunto y un /a Jefe/a de Trabajos Prácticos, considerando la incorporación de un Auxiliar Docente en caso de que la inscripción en las cursadas de las materias supere las/ los cien estudiantes.

NOVENA: La Facultad garantizará que se respeten los tiempos de cursada que estipula el Plan de Estudios para el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Trabajo Social sin realizar excepciones de extensión en la cursada de ninguna asignatura.

DECIMA: Ambas partes establecen que La Municipalidad de La Costa no tiene directa o indirectamente relación laboral con cada uno de los profesores y/o auxiliares del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Una vez firmado este Convenio Específico por todas sus partes se procederá al dictado del acto administrativo de aprobación por parte de la Universidad Nacional de La Plata que ordenara su publicación en el Boletín Oficial.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de La Municipalidad de La Costa de la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P discontinuará el dictado de la Licenciatura en Trabajo Social en la sede San Clemente.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMO CUARTA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder por cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes involucradas, las

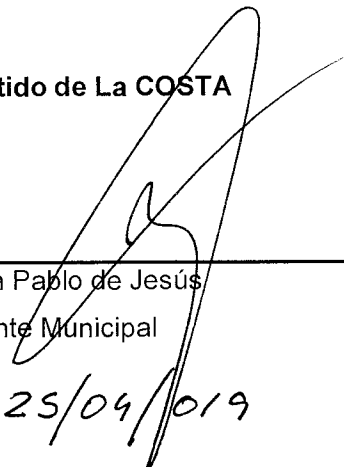
mismas pactan expresamente su tramitación a través de la competencia de los Tribunales Federales constituyendo sus domicilios legales a los efectos de este Convenio, en los mencionados "UT SUPRA", donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

DECIMO QUINTA. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.


Por **Partido de La COSTA**

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Juan Pablo de Jesús  
Intendente Municipal

Fecha:

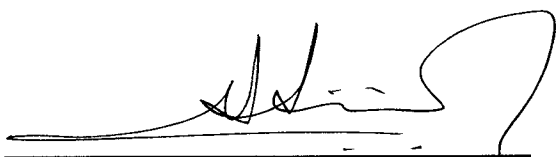
25/04/2019

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 25/04/2019.

Por **Facultad de Trabajo Social-UNLP**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Néstor A. Artiñano

Decano

Fecha: 25/4/2019.